UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Declaración Jurada

Contratación Directa: "Adquisición de Artículos Eléctricos" - ID 404156

La Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, declara bajo fe de juramento, que el proceso licitatorio de referencia, fue realizado conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto **un solo oferente, la empresa EDV Ventas y Cía. de Edgar Daniel Valdez Mereles, con RUC N° 2659574-5.**

Conforme a lo dispuesto en Art. 16 de la Ley Nº 3439/07 y la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20, en sus Artículos:

Artículo 1º. De la Emisión del Código de Contratación (CC): La emisión del Código de Contratación (CC) por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) constituye un trámite administrativo efectuado en base a la constatación de la existencia de los siguientes elementos: la Comunicación del proceso, la publicación de las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales por parte de la Convocante, razón por la cual no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por la Convocante, incluyendo el contenido de las bases de la contratación pública y/o documentos contractuales de cualquier procedimiento de contratación por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada Convocante.

Artículo 2º. Responsabilidades de las Convocantes.: Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de Adjudicación, conforme a lo establecido en los Arts. 36 y 37 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En cuanto al proceso de ejecución contractual, las Convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad de todos los pagos realizados como consecuencia del resultado de la adjudicación de un Contrato, así como también tiene a su cargo el control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales hasta la finalización de cada Contrato.

Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).: A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO Dirección Administrativa U.O.C

Lic. Gladys López Aguilar
Encargada de UOC

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.

c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

Teniendo bien presente las disposiciones legales, debido a que se ha realizados todos los procesos debidos y a la presentación de un solo oferente; hemos tenido en cuenta el Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) en su inciso a). Por tal razón se ha suscripto el contrato con el Proveedor mencionado sin cumplir el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, debido a la urgencia de contar con los bienes en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el pedido de la Dirección General de Servicios Generales para adquirir los bienes en carácter urgente con el fin de poner en condiciones las instalaciones eléctricas de la institución.

Por lo expuesto y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, solicitamos la emisión del Código de Contratación (CC).

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
U.O.C.

Lic. Gladys López
Encargada de UOC
Ciudad del Este, 07 de diciembre de 2021